

Tolhuin, 10 de Noviembre de 2008

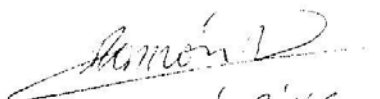
Dr. Nicolás Lucas
Sec. Des. Sustentable y Ambiente
Tierra del Fuego
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

La cámara maderera, luego de sendas reuniones analizando la problemática local, en especial los efectos de la aplicación de lo dispuesto por la Ley Nacional 26331, y, teniendo en cuenta que aún a casi 15 años de haberse sancionado nuestra ley forestal, aún no se han cumplido artículos importantísimos para el sector es que proponemos modificaciones al mapa de zonificación elaborado por la Administración.

Fue intención de nuestros constituyentes el desarrollo sustentable de nuestros bosques teniendo como herramientas para cumplirlo a los productores forestales, luego, nuestra ley para garantizarlo efectivamente impuso en su articulado como prioridad el "**ORDENAMIENTO FORESTAL REGIONAL**". Entendemos al mismo como la planificación, distribución y gestión del área boscosa de manera tal que se garantice una industria que genere riquezas y bienestar a la sociedad bajo un esquema de protección y defensa del medioambiente. Hoy nos encontramos con un sector que viene desde hace años sufriendo con un recorte sustancial de nuestras superficies de aprovechamiento vulnerando derechos adquiridos como son los planes de manejo forestal y sin ninguna planificación del recurso a futuro generando en nuestro sector una incertidumbre tal que promueve el abandono de la actividad con las graves consecuencias que esto implica.

La planificación de las áreas a intervenir dentro de un proceso de ordenación forestal no existe, tengamos en cuenta que **LA ORDENACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE** tiene como objeto asegurar que todos los bienes y servicios derivados del bosque satisfagan las necesidades de hoy a la vez que aseguren su disponibilidad y contribución continuadas a largo plazo. En su sentido más amplio, la ordenación forestal abarca aspectos administrativos, jurídicos, técnicos, económicos, sociales y ambientales de la conservación y la utilización de los bosques. Implica varios grados de intervención humana deliberada que comprende una variedad de acciones que van desde la salvaguarda y mantenimiento del ecosistema forestal y su función hasta favorecer especies o grupos de especies socialmente específicas o económicamente valiosas para la producción mejorada de bienes y servicios (FAO). Y esto es justamente lo que venimos reclamando para garantizar el desarrollo sustentable de nuestros bosques.


RAMÓN RIVERA
PRESIDENTE


FELIPE FREGEOSINI
VICEPRESIDENTE


CASTRO

que indefectiblemente va de la mano de un sector foresto industrial que debería ser pujante.

Actualmente se interviene anualmente una superficie inferior al 0.1% de los bosques existentes, lo que demuestra que la disponibilidad de servicios ambientales no se ven afectadas por el manejo forestal, mas cuando este se hace bajo aspectos regulados por legislaciones ambientales.

PROPUESTA

Por todo esto es que proponemos se actúe precautoriamente en la formulación de un mapa que afectará sustancialmente las actividades que se desarrollan sobre nuestros bosques. En este contexto y teniendo en cuenta que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por la Ley Nacional N° 24.375, propone en una de sus metas para los Objetivos de Biodiversidad de 2010 que "al menos 10 % de cada región ecológica del mundo es conservada efectivamente" es que elevamos la siguiente propuesta de zonificación dentro de un proceso dinámico en las que podrán incorporarse áreas para la categoría I luego que se realice el Ordenamiento Forestal Regional dispuesto por la Ley 145 (anexo I). En la misma se ha tenido en cuenta la conservación del bosque de lenga en un gradiente latitudinal y altitudinal (Parque Nacional y área límite norte del mismo) y el bosque mixto (extremo este de Península Mitre); respecto al bosque de ñire o al de lenga ecotonal, entendemos que el mismo ha sido consensuado con los propietarios de establecimientos rurales.

Así mismo y para que amplíe el entendimiento de nuestra propuesta es que anexamos los artículos de nuestra Carta Magna Provincial y Ley Forestal que entendemos tienen una importancia superlativa en este proceso.

Constitución Provincial

Artículo 54°.- El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones.

Artículo 86°.- Los bosques naturales situados en tierras fiscales son propiedad del Estado provincial. El aprovechamiento, conservación y acrecentamiento de los bosques naturales deberá reglamentarse por ley. Esta será orgánica, de aplicación en todo el ámbito de la Provincia y como mínimo deberá contemplar:

- 1 - El uso racional del recurso boscoso.
- 2 - La instalación de industrias, y en especial las dedicadas al aprovechamiento maderero y sus derivados.
- 3 - Fomentar la aplicación de las normas silviculturales más adelantadas, que se adecuen a las características de los bosques provinciales y aseguren la defensa y mejoramiento de las masas boscosas.

Texto Ordenado Ley Forestal Provincial

Artículo 1º.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur **fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal**, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el **marco de los principios del desarrollo sustentable**.

Asimismo, propiciará una mayor elaboración de los productos forestales, acrecentando su procesamiento por empresas radicadas en la Provincia e incrementando la capacidad industrial presente y futura, en un marco económico productivo capaz de generar riqueza, trabajo y bienestar para la sociedad.

Artículo 2º.- Declárense de **interés público provincial** los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, **aprovechamiento**, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada y sus productos y subproductos, queda sometido a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación

Artículo 50.- **Debe ser prioridad** de la Autoridad de Aplicación la elaboración del inventario forestal que permita, junto a estudios técnicos la clasificación de los bosques de la Provincia **y el ordenamiento forestal regional** de la misma.

Ramón Ríos
RAMÓN RÍOS
PRESIDENTE

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	
Entró	11 NOV 2001

Carolina María Cian

Leg. 2188 4871

H- 9.30

Castro Ricardo
CASTRO Ricardo

Fragosini
FRAGOSINI
VICEPRESIDENTE

ANEXO I - mapa

